



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán - Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: *Monitorio*
Radicado: *2023-00022-00*
Demandante: *Aura María Vecino Vásquez*
Demandado: *José Luis Barrera Medina*

1. A S U N T O

Incumbe analizar si la petición de la referencia se ciñe a las previsiones del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, amén de las del 420 ibídem, y las de la Ley 2213 de 2022.

Veamos:

- (i) No se acreditó el envío previo del libelo a **JOSÉ LUIS BARRERA MEDINA**, soslayando la exigencia contemplada en el inciso 5.º de la regla 6.º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, conforme el postulado 90 del Ordenamiento Único Procesal, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN, SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR el trámite *Monitorio* incoado por **AURA MARÍA VECINO VÁSQUEZ** contra de **JOSÉ LUIS BARRERA MEDINA**; por lo motivado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsanen las irregularidades anotadas; so pena de rechazo.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán - Santander

TERCERO: ADVERTIR, aplicando analógicamente lo positivizado en el numeral 3.º del artículo 93 del Código General del Proceso, que la demanda subsanada deberá ser integrada en un solo escrito; de no atenderse la advertencia, se rechazará.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar, como apoderada en amparo de pobreza, a la abogada **INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.692.166 expedida en El Socorro, Santander y titular de la tarjeta profesional número 291.918 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76af3902e8bcc034ee4b8854d29f38084c913a1404da9a28d1e56fc278cad5c**

Documento generado en 21/04/2023 08:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>